

Santa Marta, 23 de junio de 2020

Doctor
CARLOS ELIAS ROBLES VEGA
Presidente Concejo Distrital
Ciudad

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT 819.001.27415

266 17

20 JUN 2020

5:30 Pm

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

QUEM ENTREGA: *Carlos Elías Robles Vega*

NOMBRE: *Carlos Elías Robles Vega*

C.C.O.M.T: *7.632.015*

Asunto: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo Por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial "POT 500 Años" del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 – 2032.

Cordial saludo,

Los Planes de Ordenamiento Territorial – POT – están contemplados en la Constitución Política y en la Ley 152 de 1994 como el instrumento mediante el cual los municipios y distritos planifican el desarrollo de su territorio. La ley 388 de 1997 definió el de Plan de Ordenamiento Territorial – POT – como un instrumento básico para el proceso de planificación territorial, donde se definen un conjunto de objetivos, políticas, estrategias, metas, programas y normas adoptadas que orientan el desarrollo físico del territorio.

Los POT se adaptan al nivel de complejidad del territorio, la ley contempla que no existe uno sino tres tipos del Planes de Ordenamiento Territorial así: Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT – para municipios con menos de 30.000 habitantes; Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT – para municipios con población 30.000 a 100.000 habitantes, y POT para municipios con más de 100.000 habitantes. El Distrito de Santa Marta cuya población es de 538 mil habitantes formuló un POT como el que hoy se presenta ante la honorable corporación.

Los Planes de Ordenamiento Territorial tienen una vigencia de 12 años, tres periodos constitucionales para alcaldes. Contienen programas y proyectos por ejecutar en cada periodo que buscan alcanzar los objetivos plasmados en la formulación. Existen proyectos de corto plazo que deben materializarse en el primer periodo de vigencia del POT, los proyectos de mediano plazo se materializan en el segundo periodo, y los de largo plazo se deben ejecutar durante la vigencia de los

el

tres periodos constitucionales para el POT. Santa Marta cuenta con un POT aprobado hace 20 años por el Concejo Distrital, el acuerdo 005 del 2000 conocido como POT "Jate Matuna" es una norma que pertenece a la primera generación de los Planes de Ordenamiento realizados en el país. Hoy es un acuerdo que ha vencido en todos sus componentes, no es una herramienta funcional a los intereses de la ciudad y contiene grandes incoherencias normativas de la vigencia de largo plazo.

Los Planes de Ordenamiento cumplen una serie de formalidades en su proceso de revisión. Una de ellas es la construcción de la memoria justificativa, documento que señala con precisión la necesidad, conveniencia y propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar al POT vigente. Este se complementa con un anexo donde está la descripción técnica y la evaluación del impacto sobre el Plan de Ordenamiento vigente.

La memoria justificativa contenida en el documento radicado ante la corporación se convierte en la exposición de motivos que sustentan la revisión del POT "Jate Matuna". En el documento se parte de un análisis normativo, de contexto regional y crecimiento de la población en Santa Marta, así mismo recoge aspectos relevantes del diagnóstico en las dimensiones del desarrollo ambiental, social y productivo, y propone líneas generales de recomendaciones por cada dimensión que deben ser tenidas en cuenta para la formulación. Presentamos esta descripción a fin de ilustrar parcialmente el contenido del POT 500 años que hoy radicamos ante el honorable Concejo Distrital, segura de contribuir al crecimiento y modernización de Santa Marta en los próximos 12 años.

Atentamente,



VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital



Proyectó y Revisó. Raúl Pacheco Granados. Secretario De Planeación